



ORDENANZA MUNICIPAL N° 133 - MDJH

Jacobo Hunter, 12 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito Jacobo Hunter, en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2021, se puso a debate la ordenanza municipal que aprueba beneficios tributarios para el periodo 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en concordancia con el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y la Norma IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se puede crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra;

Que, según el Artículo 9° inciso 8 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el concejo municipal por **unanimidad** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PERIODO 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDASE beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito hasta el 31 de diciembre del año 2021 que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL

2.1. Condónese el 100% de las multas tributarias e intereses moratorios, a los contribuyentes que regularicen en forma voluntaria la presentación formal de la Declaración Jurada de años anteriores, inclusive la del ejercicio 2021 al vencimiento del plazo de presentación.

2.2. Condónese hasta al 31-10-2021 el 100% de las multas tributarias e intereses moratorios a los contribuyentes que por efecto de fiscalización hayan sido sancionados, siempre y cuando subsanen o hayan subsanado la omisión incurrida y cancelen y/o hayan cancelado la deuda determinada, vencido este plazo la condonación será sólo del 98%.

2.3. Condónese el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que cumplan con cancelar el impuesto predial de años anteriores inclusive las deudas pendientes de pago del año 2021 al vencimiento de los plazos.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

3.1. Condónese el 100% de los Intereses Moratorios correspondientes a los años anteriores inclusive hasta el año 2021 a los contribuyentes que regularicen el pago al contado.

3.2. Condónese el insoluto de los arbitrios Municipales generados durante los años anteriores hasta el año 2021, por los conceptos de Barrido de calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines a los contribuyentes del distrito conforme el siguiente detalle:

PERIODO	DESCUENTO MUNICIPALES	ARBITRIOS	DES. ADICIONAL SI CANCELA EL IMP. PREDIAL DEL AÑO QUE SE ACOJA
2002 AL 2013	40%		10%
2014 AL 2020	20%		10%
De enero hasta abril 2021	30%		10%
De mayo hasta agosto 2021	25%		10%
De septiembre hasta diciembre 2021	20%		10%

ARTÍCULO CUARTO.- Estos beneficios serán aplicados al momento de la cancelación total del tributo con el porcentaje de descuento que le corresponde en la fecha de pago y no para pagos parciales, asimismo; los contribuyentes que hayan interpuesto recurso impugnatorio, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 133 - MDJH

Jacobo Hunter, 12 de enero del 2021

ARTÍCULO QUINTO.- CONDÓNESE el 100% de las costas y gastos coactivos, por procedimientos coactivos iniciados, siempre que el obligado haya cancelado el total de la deuda determinada.

ARTÍCULO SEXTO.- Los alcances de la presente ordenanza no serán aplicables para los contribuyentes por cuya deuda se haya trabado medida cautelar en forma de retención y se encuentren montos retenidos en las entidades bancarias o financieras; así mismo los contribuyentes que se encuentren con medida cautelar en forma de inscripción podrán acogerse a dichos beneficios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEROGAR Y/O DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que contravenga la presente ordenanza municipal a partir de su vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que fueren necesarias para su aplicación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de nuestra Entidad, según sus funciones y al Área de Relaciones Públicas y prensa su publicación en el diario oficial de la localidad y la respectiva difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Katherin Brenda Cosi Quispe
KATHERIN BRENDA COSI QUISPE
(e) SECRETARIA GENERAL



Walter W. Aguilar Vidal
WALTER W. AGUILAR VIDAL
ALCALDE